

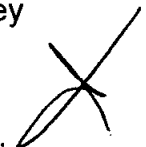
Tercera Sesión Extraordinaria

15 de febrero de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelve la solicitud de revisión de la C. Nilda Elena Iburguren Bernat respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2018.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que





se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las menciones que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas hechas a la Ciudad de México.
- V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA124-16 aprobó, como parte del Sistema de Gestión Electoral, el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), identificado con el Código IECM/PR/UTCFyD/2/2016, el cual fue actualizado mediante los Acuerdos JA139-16 e IECM-JA005-18.
- VI. El 15 de noviembre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA136-16, aprobó el Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo), mismo que fue actualizado mediante Acuerdo IECM-JA005-18 el 15 de enero de 2018.
- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.
- VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- IX. El 15 de mayo de 2017, mediante acuerdo JA054-17 la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa, mismo que se actualizó mediante Acuerdo IECM-JA098-18 de fecha 31 de agosto de 2018.
- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la GOCDMX una nota aclaratoria al referido decreto.
- XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, aprobó respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.
- XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XIII. El 28 de febrero de 2018 se actualizó la Instrucción de trabajo para atender revisiones de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama





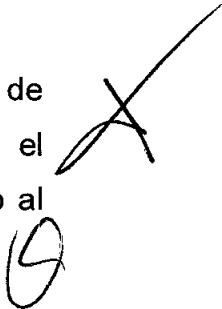
Administrativa.

- XIV. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018.
- XV. El 15 de enero de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA005-18, aprobó los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).
- XVI. El 23 de enero de 2018, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA/004/2018 (Circular), así como el calendario de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa 2018, en atención al Estatuto del SPEN, en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.
- XVII. El 30 de abril de 2018, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA050-18 los compromisos de desempeño y metas colectivas de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2018, validados por personal de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF).
- XVIII. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA103-18, la Junta aprobó la Oferta de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa 2018.
- XIX. Con fecha 30 de noviembre de 2018, por Acuerdo de la Junta IECM/JA138-18 se aprobó el calendario extraordinario para la capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018.
- XX. El 15 de enero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA008-19 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama

Administrativa del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio 2018.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. Que el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, proponer a la Junta para su aprobación, los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.
5. Que el artículo 732 del Estatuto del SPEN prevé la facultad de los OPLE de establecer un sistema de Evaluación del Desempeño para medir el rendimiento del personal de la Rama Administrativa, que estará asociado al cumplimiento de metas y objetivos.

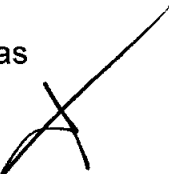




6. Que de acuerdo con el artículo 733 del Estatuto del SPEN, los OPLE tendrán la responsabilidad de definir y operar su sistema de Evaluación del Desempeño para la Rama Administrativa con base en el modelo y metodología que se ajuste a sus necesidades, capacidades y presupuesto disponibles.
7. Que el artículo 126 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que la Evaluación del Desempeño es el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFD diseñará e implementará la Evaluación del Desempeño de acuerdo con el Modelo y los Lineamientos aprobados por la Junta, para lo cual podrá contratar instancias evaluadoras externas, si dispone de los recursos presupuestales necesarios.
9. Que el artículo 129 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que la Evaluación del Desempeño será anual y podrá aplicarse en distintos periodos de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento aprobado por la Junta.
10. Que de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de Relaciones Laborales el Centro coordinará la aplicación de la Evaluación del Desempeño y elaborará el dictamen de los resultados del personal de la Rama Administrativa para ser aprobado por Junta.
11. Que de conformidad con el Procedimiento, la evaluación se realizará de acuerdo con el Modelo y los Lineamientos que para su efecto apruebe la Junta.

6

12. Que de conformidad con el Procedimiento, el Modelo y los Lineamientos, la Evaluación del Desempeño se aplicará al personal de la Rama Administrativa que tenga como mínimo tres meses de antigüedad en el puesto.
13. Que de conformidad con lo previsto en la Circular, la UTCFD realizó el proceso de validación de los compromisos y metas colectivas capturados, al tiempo que se solicitaron y realizaron las adecuaciones pertinentes a las personas evaluadas, al término de dicha validación; mediante Acuerdo IECM-JA050-18 la Junta aprobó los compromisos de desempeño de 295 personas de la Rama Administrativa que resultaron evaluables, en ese momento, conforme a lo señalado en el numeral anterior.
14. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/26/2019, de fecha 25 de enero de 2019, la UTCFD realizó la notificación a la C. Nilda Elena Iburguren Bernat de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2018 al personal de la Rama Administrativa que resultó evaluable.
15. Que con base en el Procedimiento, la solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de resultados finales, presentando un escrito el cual deberá contener los siguientes elementos:
 - Nombre completo y cargo;
 - Nombre del Módulo o curso de la capacitación sobre el cual solicita la revisión;
 - Objeto de la revisión: Si requiere observar en sesión de revisión, las actividades de aprendizaje, el examen final o ambas; y
 - Firma autógrafa del interesado.
16. Que derivado de dicha notificación, el 30 de enero de 2019, la C. Nilda Elena Iburguren Bernat presentó solicitud de revisión respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.



17. Que del análisis realizado por la UTCFD al escrito presentado por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat, se advierte que cumplen con los requisitos establecidos en el Procedimiento, por lo que resulta procedente la revisión.
18. Que en términos del artículo 116 del Reglamento de Relaciones Laborales la C. Nilda Elena Iburguren Bernat argumentó lo siguiente:

“...La razón de mi petición obedece a que durante el periodo en que se llevó a cabo el Programa de capacitación 2018 para el Personal de la Rama Administrativa me encontraba con licencia sin goce de sueldo, por lo cual, mediante oficio IECM/DEECyCC/725/2018 del 14 de noviembre, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, maestro Gustavo Uribe Robles, solicito a usted mi inclusión en el curso correspondiente para el periodo inmediato siguiente, así como la consideración de la calificación que obtuviese en el mismo para la Evaluación del Desempeño 2018...”

19. Que en términos del artículo 118 de Reglamento de Relaciones Laborales, la calificación obtenida en la capacitación será considerada como un factor de valor en la Evaluación del Desempeño; sin embargo, con motivo de la Licencia sin goce de sueldo autorizada a la C. Nilda Elena Iburguren Bernat, por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2018, no fue considerada en la oferta de capacitación para el año 2018, por lo que no estuvo en posibilidad de obtener resultado alguno en este rubro.
20. Que del análisis del caso que nos atañe, así como del calendario extraordinario para la capacitación del personal de la Rama Administrativa que se aprobó por la Junta el 30 de noviembre de 2018, en el que se consideró a la C. Nilda Elena Iburguren Bernat se aprecia que, al momento de la aprobación del presente, no se cuenta con un resultado definitivo en ese rubro.
21. Que la C. Nilda Elena Iburguren Bernat actualmente se encuentra considerada en el Calendario Extraordinario de la capacitación del personal de la rama administrativa 2018, que se encuentra en desarrollo.



22. Que con base en lo anterior, esta Junta estima que si bien es cierto que, durante la vigencia de una licencia sin goce de sueldo se suspenden tanto los derechos como las obligaciones del personal del Instituto Electoral, entre ellos, el recibir y, en su caso, acreditar la capacitación anual, también es cierto que, al concluir dicha prerrogativa, la funcionaria se reincorpora a su cargo, y con ello recobra la vigencia de sus derechos y obligaciones, entre ellas, la de cursar y, en su caso, acreditar la capacitación, de ahí que se haya aprobado su incorporación en el periodo extraordinario para tomar la capacitación del personal de la Rama Administrativa que no tomó la misma en el periodo ordinario 2018, mediante Acuerdo IECM-JA138-18, cuyos resultados deberán ser considerados en la evaluación del desempeño 2018.

Lo anterior, en virtud de que durante la vigencia de la licencia de la C. Nilda Elena Iburguren Bernat, ésta no se encontraba constreñida a cursar y acreditar la capacitación en el periodo ordinario, ya que durante el mismo no existía relación laboral entre ella y el Instituto Electoral.

23. Que del informe presentado por la UTCFD, que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo, respecto de la revisión solicitada por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat, a fin de garantizar los principios de legalidad y transparencia consagrados en el artículo 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, se propone la RECTIFICACIÓN del resultado del mismo, hasta en tanto, se cuente con los resultados obtenidos de acuerdo con el Calendario Extraordinario de la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2018.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o
IECM-JA023-19**

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de revisión presentada por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat, respecto del resultado final obtenido en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación someta a consideración de esta Junta Administrativa la rectificación de la calificación obtenida por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2018, una vez que cuente con los resultados derivados del Calendario Extraordinario de la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2018.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, notifique a la persona servidora pública referida en el punto anterior la determinación adoptada por la Junta en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

IECM-JA023-19



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**Informe sobre la Revisión de Resultados de la Evaluación del Desempeño
2018 del Procedimiento de Evaluación del Desempeño del personal de la
Rama Administrativa**

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

A complex, cursive handwritten signature.

A simple, stylized handwritten mark or signature.

Febrero, 2019

A simple, stylized handwritten mark or signature.



ÍNDICE

Antecedentes

1

Solicitud de revisión de la Evaluación del Desempeño de Nilda Elena Iburguren Bernat

2



Antecedentes

La Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2018 se implementó a partir del *Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo)*, los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos) y el *Procedimiento de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Procedimiento)* con Código IEDF/PR/UTCFyD/2/2016, aprobados mediante Acuerdo IECM-JA/005/18 del 15 de enero de 2018, que forman parte del Sistema de Gestión Electoral, adoptado mediante acuerdo JA-042-16 por la Junta Administrativa (Junta) en su Décima Sesión Extraordinaria del 13 de mayo de 2016.

Tanto, el Modelo, como los Lineamientos y el Procedimiento, tienen su fundamento en el Reglamento en materia de Relaciones Laborales (Reglamento), el cual refiere en los artículos 126 al 139 el objeto y forma en que se aplica al personal de la Rama Administrativa, así como la responsabilidad de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), de coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño.

El 15 de enero de 2019 la Junta en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño 2018, mediante Acuerdo IECM JA 008-19, dichos resultados fueron notificados el 25 de enero de 2019, mediante oficio IECM/UTCFD/26/2019.



Solicitud de revisión de la Evaluación del Desempeño de Nilda Elena Iburguren Bernat

Con fecha 30 de enero de 2019 se recibió la solicitud de revisión de resultados correspondiente a la Evaluación del Desempeño suscrita por la funcionaria Nilda Elena Iburguren Bernat, la cual expone las siguientes consideraciones a la letra:

...solicito la revisión de los resultados del Procedimiento de Evaluación de Desempeño del Personal de la Rama Administrativa aprobado mediante el Acuerdo IECM-JA008-19 en lo que respecta a mi calificación.

La razón de mi petición obedece a que durante el periodo en que se llevó a cabo el Programa de capacitación 2018 para el Personal de la Rama Administrativa me encontraba con licencia sin goce de sueldo, por lo cual, mediante oficio IECM/DEECyCC/725/2018 del 14 de noviembre, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, maestro Gustavo Uribe Robles, solicito a usted mi inclusión en el curso correspondiente para el periodo inmediato siguiente, así como la consideración de la calificación que obtuviese en el mismo para la Evaluación del Desempeño 2018.

El 14 de noviembre de 2018, mediante el oficio IECM/UTCDFD/1116/2018, dirigido al maestro Gustavo Uribe, se informó que la Unidad Técnica que usted dirige propondría a la Junta Administrativa el Calendario Extraordinario de Capacitación 2018. Por lo anterior, el 9 de enero del presente año, a través del oficio IECM/UTCDFD/8/2019 se me comunicó la aprobación del Calendario Extraordinario para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018, así como los módulos entre los que podría optar. El 14 de enero envié un escrito pidiendo la inscripción en el módulo "Aliados por la Igualdad", el cual estoy cursando.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito que la calificación que obtenga en dicho módulo sea considerada y promediada en la Evaluación del Desempeño 2018, pues lo contrario afectaría la posibilidad de ser acreedora de los beneficios señalados en los artículos 103 y 143 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

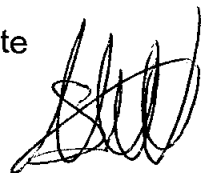
6

Al respecto, se observa que, de acuerdo con el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, los aspirantes podrán solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño conforme a la Instrucción de Trabajo IECM/IS/UTCFyD/3/2016.

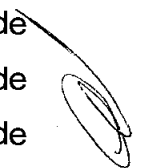
Asimismo, la UTCFyD verificó en primer lugar la procedencia de la solicitud de acuerdo con las políticas de operación de la Instrucción de trabajo IECM/IS/UTCFyD/3/2016, a saber, contienen:

- a) Nombre completo y cargo; o Nombre del procedimiento sobre el cual solicita la revisión;
- b) La impresión o copia de este documento
- c) Objeto de la revisión, argumentos y las evidencias que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados;
- d) Firma autógrafa del interesado.

La revisión de resultados descrita en la referida instrucción de trabajo está orientada a garantizar la legalidad e imparcialidad en los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño para las personas servidoras públicas de la Rama Administrativa, por lo cual, a continuación, se brinda información pertinente respecto del proceso de la funcionaria solicitante.



El 30 de abril de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA050-18 fueron aprobados los compromisos de desempeño del personal de la Rama Administrativa, y la Evaluación del Desempeño se realizó de conformidad con la Circular SA/004/2018 emitida por la Secretaría Administrativa en el periodo del 29 de octubre al 9 de noviembre del precitado año, a través del Campus virtual del Centro de Formación; la funcionaria fue evaluada el 13 de noviembre, de acuerdo al oficio de prorroga IECM/DEECyCC/713/2018 emitido por la Dirección Ejecutiva de





Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, dicha evaluación se realizó conforme al compromiso de desempeño que se describe a continuación:

Objetivo	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Evidencia	Características de la evidencia
Participar en los trabajos de corrección del contenido y cuidado de la edición de las publicaciones y otros materiales institucionales, en versión impresa o electrónica, para que cuenten con niveles óptimos de calidad.	Corregir estilo de textos originales institucionales aplicando la normatividad interna del IECM en materia editorial (los Lineamientos editoriales, el Manual de Estilo Editorial y los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente no sexista y no discriminatorio, los tres del IECM).	Corregir las pruebas de formación y revisar las pruebas de imprenta de los libros y demás materiales impresos institucionales.	Apoyar en actividades relativas a la tramitación y comprobación de números ISBN.	Informe	La evidencia escogida es el informe, que contiene los siguientes puntos cuyo desarrollo permite la descripción de las actividades desarrolladas: Título, Índice, 1. Introducción, 2. Descripción de las actividades, 2.1 Actividades pendientes, 3. Conclusiones, 3.1 Proyección de las actividades en procesos, 4. Anexo. Listado de documentos soporte. En cuanto al contenido del informe, se da cuenta de: las publicaciones y materiales que fueron sometidos a correcciones de estilo, el periodo en el cual se realizaron correcciones y la orden de edición con la que se comprueba la tarea. Para la corrección de pruebas se menciona la publicación o material, el periodo en el que se lleva a cabo y la orden de edición con la cual se comprueba la tarea.

Objetivo	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Evidencia	Características de la evidencia
					En lo que respecta a la tercera actividad, se detalla el listado de publicaciones en las que se solicitó el trámite de ISBN. Por otra parte, se mencionan los oficios por los cuales se solicitó a UTAJ la gestión de la solicitud ante el INDAUTOR del número ISBN y la gestión de la comprobación del número asignado.

A partir de dicho compromiso de desempeño, la funcionaria obtuvo los siguientes puntajes:

Total ponderación compromisos	Total ponderación Meta colectiva	Total ponderación Capacitación	Final EvD 2018
60	20	Sin calificación	8.0

La rúbrica con la cual se realizó la evaluación del desempeño fue la siguiente:

Evaluación con UNA EVIDENCIA.

Revisa que la evidencia cumpla con los elementos acordados, y selecciona el nivel de desempeño que corresponda:

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Desempeño medio	<input type="checkbox"/>
La evidencia cuenta con todos los elementos que fueron descritos en el instrumento de captura de compromisos, los cuales fueron aprobados por la Junta Administrativa.	La evidencia no cuenta con uno de los elementos descritos en el instrumento de captura de compromisos, los cuales fueron aprobados por la Junta Administrativa.	La evidencia no cuenta con dos o más elementos descritos en el instrumento de captura de compromisos, los cuales fueron aprobados por la Junta Administrativa.

Considerando que esta Unidad Técnica debe notificar los resultados de evaluación de conformidad con los plazos establecidos en la Circular SA/004/2018, se notificó a la funcionaria de su resultado, de conformidad con el artículo 46 de los Lineamientos.

A su vez, de conformidad con los argumentos planteados por la evaluada, y considerando que esta Unidad Técnica con oficio IECM/UTCDFD/844/2018 del 6 de agosto de 2018, señaló que la funcionaria cumplía con los requisitos para la licencia sin goce de sueldo.

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2019 la Dirección Ejecutiva del Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía mediante oficio IECM/DEECyCC/725/2018 solicito que derivado del permiso sin goce de sueldo autorizado, se permitiera que la funcionaria pudiera acceder al curso de capacitación y el resultado fuese considerado dentro de su evaluación del desempeño, por lo que, se pone a consideración de la Junta la **RECTIFICACIÓN** de la calificación de **Nilda Elena Iburguren Bernat**, a fin de que en el momento en que concluya el periodo de capacitación vigente, se pueda incorporar la ponderación correspondiente, modificando el resultado final en función de la calificación que obtenga en el curso de capacitación, cuyo valor ponderado es del 20%, respecto de la calificación final de la Evaluación del Desempeño 2018.

